



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 333/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 240/2023, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - NAUWELAERTS LUCAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI Nº 35.607.325, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios realizando tareas de Manejo de Programación.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 438 de fecha 10/01/2023, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-609 de fecha 18/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.618.650,66) de la cual se devengará durante el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 109.664,68) y durante el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 160.110,43), en concepto de honorarios del Señor NAUWELAERTS.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 12 de enero del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Lucas NAUWELAERTS.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI Nº 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 742, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios realizando tareas de Manejo de Programación, para la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 333/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIL N° 20-35607325-9, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742, de esta ciudad, en concepto de honorarios establecidos durante el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 109.664,68) y durante el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 160.110,43), por la prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, realizando tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento y Proyectos - Dependencia: DPLYPR - Dirección de Planeamiento y Proyectos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal